



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICÒLEGS DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA SOCIEDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PSICOANÁLISIS JUNGUIANO.

Valencia, a 10 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Santolaya Ochando**, en calidad de **Decano del Col.legi Oficial de Psicòlegs de la Comunitat Valenciana**, actuando en nombre y representación de ésta entidad, con domicilio en *c/Conde de Olocau, 1 – Bajo 46003-Valencia*, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, **D. Javier Castillo Colomer**, en calidad de **Presidente de la Sociedad Internacional para el Desarrollo del Psicoanálisis Junguiano**, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en *Puzol-Valencia en la calle Ara Chisti, 25, código postal 46530*.

EXPONEN

- I- Que el Col.legi Oficial de Psicòlegs de la Comunitat Valenciana es una Corporación de derecho publico cuyos Estatutos prevén entre sus fines esenciales, la ordenación de la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios, así como fomentar las relaciones profesionales de los colegiados y con las demás profesiones, y velar para que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad.
- II- Que ante la demanda de formación reglada por parte de diferentes profesionales de la psicología, en la práctica del análisis junguiano y la psicoterapia analítica, se ha constituido la **Sociedad Internacional para el Desarrollo del Psicoanálisis Junguiano** con el objetivo de cubrir este fin. La **Sociedad Internacional para el Desarrollo del Psicoanálisis Junguiano** se funda con vocación de convertirse en uno de los principales centros de referencia en lo que atañe a la formación de psicoterapeutas de esta especialidad
- III- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará **Convenio Marco**, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, formación e investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones e intervenciones clínicas relacionadas con la práctica del **análisis junguiano y la psicoterapia analítica**.
- b) Promover contratos específicos entre la **Sociedad Internacional para el Desarrollo del Psicoanálisis Junguiano**, Departamentos o Grupos de Investigación del Col·legi Oficial de Psicòlegs de la Comunitat Valenciana, para divulgar los conocimientos que permitan mejorar la atención en el ámbito de la psicología en la práctica del **análisis junguiano y la psicoterapia analítica**.
- c) La promoción de Seminarios y Cursos, que deberán de ser impartidos por profesores expertos en la materia y que deberán tratar temas de interés para ambas instituciones, en el **área del análisis junguiano y la psicoterapia analítica**.
- d) La **Sociedad Internacional para el Desarrollo del Psicoanálisis Junguiano** se compromete a celebrar anualmente tres charlas gratuitas sobre temas de interés para los profesionales de la psicología..
- e) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

TERCERA- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta, y en los que se determinará en todo caso, los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.



CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 1 año, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que lo vayan a dar por terminado.

QUINTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, y resolución del Convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Javier Castillo Colomer
Presidente de SIDPaJ

D. Francisco Santolaya Ochando
Presidente del COPCV

